

PÚBLICO

ESTADO MAYOR CONJUNTO
JDN DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
Cuartel General

EJEMPLAR N.º ____ / HOJA N.º ____ /
JDN ARAUCANÍA (P) N.º6800/ 976 /

RESOLUCIÓN EXENTA N.º 499 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

TEMUCO, **26 ENE. 2023**

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 39 y 42 de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Lo establecido en la Ley N° 18.948, “Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas”.
3. Lo establecido en la Ley N° 18.415, “Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción”
4. Lo establecido en la Ley N° 10.336, “Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República”.
5. Lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que “Fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón”.
6. El Decreto Supremo N.º 8, del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 22FEB2020, publicado con fecha 21ENE2020, que establece las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en los Estados de Excepción Constitucional que indica.
7. El Decreto Supremo N.º 189, de fecha 16MAY2022, publicado el día 17MAY2022, que decreta Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en la Región de La Araucanía, por un período de quince días contados desde la publicación del referido Decreto, cuya vigencia fue prorrogada mediante Decreto Supremo N.º 12, de fecha 10ENE2023.
8. La Resolución Exenta N.º 122 del Jefe de la Defensa Nacional de La Araucanía de fecha 09SEP2022 por la cual el suscrito asumió funciones

PÚBLICO

EJEMPLAR N.º ____ / HOJA N.º ____ /

9. El informe de factibilidad de la Tenencia de Curarrehue referido a la actividad religiosa del templo evangélico Javhe, a desarrollarse en la misma comuna el día 29ENE2023 en conformidad al itinerario señalado en el referido informe.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 6º de la Constitución Política de la República, establece que *“Los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, y garantizar el orden institucional de la República”*, mientras que su artículo 7º previene que *“Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley”*.
2. Que, mediante Decreto Supremo de “Vistos 7)”, el Presidente de la República declaró Estado de Excepción Constitucional de Emergencia en la Región de La Araucanía, designando al suscrito como Jefe de la Defensa Nacional, quien asumió formalmente su cargo mediante documento de “Vistos 8)”.
3. Que conforme las facultades delegadas al Jefe de la Defensa Nacional en el presente Estado de Excepción Constitucional, corresponde a esta autoridad *“Autorizar la celebración de reuniones en lugares de uso público (...)”*.
4. Que el informe de factibilidad de “Vistos 9)” es favorable para la realización de la actividad de carácter público cuya autorización se solicita.

RESUELVO:

1. AUTORÍCESE la actividad de carácter pública indicada en el informe de factibilidad de “Vistos 09)”, conforme al itinerario señalado en dicho documento.
2. El organizador deberá cumplir con los lugares autorizados, recomendaciones y exigencias contenidas en el informe de factibilidad respectivo, documento que, para todos los efectos, es parte integrante de la presente resolución.
3. El organizador será responsable de todo daño que se produzca en las personas o en la propiedad pública o privada, con motivo u ocasión del acto público autorizado.

PÚBLICO

EJEMPLAR N.º ____ / HOJA N.º ____ /

4. La presente autorización se entiende otorgada en tanto se mantenga la vigencia del Estado de Excepción Constitucional de Emergencia.
5. La presente resolución fue elaborada con la asesoría jurídica del Mayor (OSJM) Cristian Arriagada Quevedo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE y NOTIFIQUESE.



Rubén Castillo Herrera
RUBÉN CASTILLO HERRERA
General de Brigada
Jefe de la Defensa Nacional de "La Araucanía"

DISTRIBUCIÓN:

1. Templo Evangélico Javhe
2. Delegación Presidencial Regional de la Araucanía (C/I)
3. JDN Región de La Araucanía (Archivo)

03 Ejs. 03 Hjs.

JDN/C-1/ASJUR/CAPGCR

**INFORME DE FACTIBILIDAD PARA AUTORIZAR EL
USO DE VIA PUBLICA EN LA COMUNA DE
CURARREHUE. POR EL TEMPLO EVANGELICO
JAHVE.-**

INFORME Nº 06 .-/

Curarrehue, 24 enero 2023.-

- 1.- **ORGANIZADORES DEL EVENTO:** Templo Evangélico **Jahve**, quien quedará como encargada de la Organización del evento.
- 2.- **FECHAS Y HORAS DEL EVENTO:** Se llevará el día domingo 29.01.2023., a contar desde las 11:00 horas y hasta las 17:00 horas.
- 3.- **LUGAR DONDE SE EFECTUARIA LA ACTIVIDAD:** vía pública, avda. O'Higgins y plaza Curarrehue.
- 4.- **TIPO DE EVENTO:** Religioso, el cual dada las fechas se realizará en vía públicas.
- 5.- **OBSERVACIONES:** Se deben considerar los siguientes aspectos:
 - SE PROHIBE OBSTACULIZAR TRANSITO
 - SE PROHIBE QUE LOS PARTICIPANTES DE LA ACTIVIDAD RELIGIOSA OCUPEN CALZADAS NO DETERMINADAS PARA TAL ACTIVIDAD.
- 6.- **RECOMENDACIONES:**
 - 6.1.- Mantener una comisión de seguridad designados por la Organización del Evento; los que deberán mantener en todo momento un correcto comportamiento mientras dure la referida actividad,
 - 6.2.- Mantener claro las vías públicas a ocupar.
 - 6.3.- Mantendrá un vehículo con conductor en condiciones de poder trasladar algún posible lesionado u otra emergencia que pueda surgir.
- 7.- **CONCLUSIÓN:** Se concluye y conforme a los antecedentes expuestos por los organizadores, la inspección ocular efectuada a las rutas donde se realizara la actividad religiosa, por parte de este Jefe de Tenencia (S), y conforme a las vía señaladas anteriormente **SI** reúne las condiciones para realizar la **ACTIVIDAD RELIGIOSA**, quedando bajo la responsabilidad de la Organización de este evento, cualquier situación anormal que se produzca durante la actividad.

CURARREHUE, 24 de enero del 2023



ARDIS A. BARRA JARAMILLO
Suboficial Mayor de Carabineros
JEFE DE TENENCIA (S)